



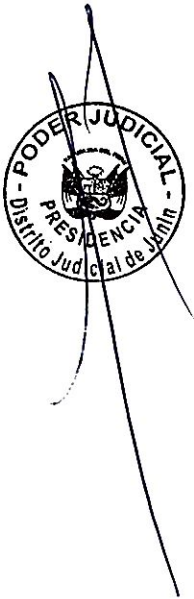
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1587-2022-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1587-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, dieciocho de agosto del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: DISPONER a los órganos jurisdiccionales que forman parte del Sistema Nacional Especializado de Justicia para Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ) de la Corte Superior de Justicia de Junín, el estricto cumplimiento de los procedimientos y reglas que forman parte del Expediente Judicial Electrónico, implementado en el Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de las provincias de Huancayo y Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.



VISTOS:

Decreto Supremo N° 011-2021-MIMP de fecha de publicación 10 de julio del 2021; Resolución Administrativa N° 000085-2022-CE-PJ de fecha 10 de marzo del 2022, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Informe N° 000168-2022-MJIVF-GAD-CSJU-PJ de fecha 20 de julio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta Administración de Justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia, asimismo ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobierno del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital; conforme lo establece el artículo 90° inciso 1), 3) 6) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

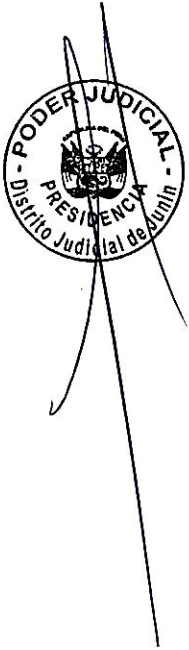
Tercero.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1587-2022-P-CSJUU/PJ



Cuarto.- Es así que, mediante Informe N° 000168-2022-MJIVF-GAD-CSJUU-PJ de fecha 20 de julio del 2022, la Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, hace de conocimiento de este despacho que con fecha 14 de julio del 2022 se llevó a cabo la “Primera reunión de interoperatividad entre la administración, jueces, juezas del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín y la Fiscalía Especializada en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Junín”; en el que se reportaron contingencias informadas por la Fiscalía Superior Especializada en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar refiriendo que desde la implantación del Expediente Judicial Electrónico – EJE y la Mesa de Partes Electrónica – MPE para esta subespecialidad, todos los documentos de dichos órganos son remitidos en digital a la Fiscalía Especializada en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, los mismos que a fin de formar la carpeta fiscal, son impresos y posteriormente ofrecidos como medios probatorios en los procesos penales que se tramitan ante el Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín; documentación que es cuestionada por ser copias simples y no originales, causando en muchos casos el retraso innecesario, al tener que requerir a los justiciables la presentación de documentos que obran en el Expediente Judicial Electrónico;

Quinto.- Al respecto, por Decreto Supremo N° 011-2021-MIMP, del 10 de julio del 2021, se aprueba la “Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026”, la cual se alinea a la Política Nacional de Igualdad de Género y el Plan Estratégico Multisectorial, a través de los tres de objetivos prioritarios vinculados al Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar junto a sus respectivos lineamientos y servicios;



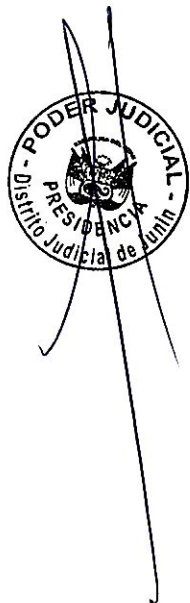
Sexto.- Conforme a ello, mediante Resolución Administrativa N° 000085-2022-CE-PJ del 10 de marzo del 2022, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ante la necesidad de continuar con las implantaciones del Expediente Judicial Electrónico como herramienta de transformación digital y medida inmediata de dar sostenibilidad al acceso a la justicia; y estando en ejecución las actividades correspondientes al Plan Operativo Institucional del Expediente Judicial Electrónico y Plan de Actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, propone continuar la implantación del Expediente Judicial Electrónico - EJE en la especialidad familia subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Corte Superior de Justicia de Junín;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1587-2022-P-CSJU/PJ

En ese sentido, dispone la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 11 de marzo de 2022, en el 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° Juzgado de Familia - Subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, adscrito al Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Huancayo; así como en el Juzgado de Familia - Subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, adscrito al Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Tarma;



Séptimo.- Es necesario precisar que, “...El Expediente Judicial Electrónico (EJE), que se implementó desde el año 2017 en diversas cortes superiores de justicia del país, ha sido determinante en la iniciativa de modernización del Poder Judicial. Con este se busca dejar de lado el uso de papel, el archivamiento antiguo y las notificaciones tradicionales presenciales, para cambiarlos por procesos judiciales digitales, que brinden soluciones céleres y eficaces”¹ (el resaltado y el subrayado es agregado);

Octavo.- Como resultado, la transformación digital, prevista como objetivo estratégico institucional (OEI) en el Plan Estratégico Institucional 2021-2030 del Poder Judicial, supone la modernización del sistema de justicia, en lo referido a las facilidades de acceso del ciudadano de modo virtual o remoto, así como en el uso de la tecnología y plataformas informáticas en la tramitación misma de los procesos judiciales (EJE), en la fase de su escalamiento nacional²;

Noveno.- En ese sentido, el Expediente Judicial Electrónico constituye una herramienta que posibilitará el uso de nuevas Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos judiciales, a efecto de asegurar la celeridad y la transparencia en la solución de los conflictos que están a cargo de los órganos jurisdiccionales; lo cual resulta necesario para una justicia oportuna y al alcance de todos;

Décimo.- Bajo esa tesitura, es menester recordar que según las Reglas del Sistema – Proceso Especial Ley N° 30364, los documentos físicos presentados ante la Mesa de Partes Única para su incorporación al EJE deberán ser escaneados y firmados digitalmente por el servidor autorizado, luego de la digitalización los documentos serán devueltos a quien los presentó. Posteriormente, el indexador se encargará del registro de los anexos y colocación de las fojas³; siendo ello así, no resultaría posible atender la presentación de documentación original, requisito que viene exigiendo de forma innecesaria los



¹ Libro Expediente Judicial Electrónico, 1ra. edición. Lima: Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial/Fondo Editorial del Poder Judicial del Perú, 2021 (pp. 11)

² Libro Expediente Judicial Electrónico, 1ra. edición. Lima: Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial/Fondo Editorial del Poder Judicial del Perú, 2021 (pp. 13)

³ Acta de Formalización de Implantación de las funcionalidades de Violencia contra la Mujer y el Grupo Familiar en Familia Tutelar en el Expediente Judicial Electrónico – EJE”, para la Corte Superior de Justicia de Junín.- Reglas del Expediente Judicial Electrónico (EJE), identificador RS01



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1587-2022-P-CSJU/PJ

órganos jurisdiccionales del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar;

Noveno.- En tal sentido, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial y en uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, cuarto, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER a los órganos jurisdiccionales que forman parte del Sistema Nacional Especializado de Justicia para Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ) de la Corte Superior de Justicia de Junín, el **estricto cumplimiento de los procedimientos y reglas que forman parte del Expediente Judicial Electrónico, implementado en el Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de las provincias de Huancayo y Tarma** de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que en caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, el Administrador del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de las provincias de Huancayo y Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, cumpla con emitir un informe, identificando a los órganos jurisdiccionales que hacen omiso cumplimiento de los procedimientos y reglas que componen el Expediente Judicial Electrónico, causando dilaciones innecesarias en los procesos judiciales.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, Administración del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN